



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUESCA**

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUESCA
CUNDINAMARCA**

C I T A Y E M P L A Z A

A los **Padres de Familia**, que consideren han sido afectados por la disminución de los docentes, quienes firmaron la correspondiente petición, para que comparezcan a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda, calendado 21 de abril de 2022, dentro de la **ACCIÓN DE TUTELA N° 257724089001 202200050 00** que ha instaurado **MARÍA FERNANDA JIMÉNEZ SANABRIA**, en calidad de Personera Municipal de la localidad, en contra de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA**.

Se le advierte que sí es su deseo pronunciarse sobre los hechos y pretensiones de la referida acción de tutela, el Despacho les **OTORGA** el término de dos (02) días, contados a partir de sus notificaciones y se les hace saber que sí ejercitan su derecho por interpuesta persona (apoderado Judicial), aquélla deberá acreditar las facultades para representarlos judicialmente (Poder).

La presente publicación deberá hacerse por la Emisora Comunitaria Roca Stereo por 01 día en el horario comprendido entre las 6:00 A.M. a las 8 P.M., Asimismo, se **FIJA** este edicto emplazatorio acompañado del auto en mención, en un lugar visible de la Alcaldía Municipal de Suesca – Cundinamarca, en la Personería Municipal de Suesca – Cundinamarca y en la Secretaría de este Despacho, de conformidad a los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso.

GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS

Secretaria

Acción de Tutela No 257724089001 **202200050** 00
Accionante: Personería Municipal Suesca
Accionada: Secretaria de Educación de Cundinamarca
Derecho vulnerado: Educación

INFORME SECRETARIAL. Suesca (Cundinamarca), hoy veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022) pasa al Despacho del señor Juez la acción de tutela de la referencia, la cual quedó radicada con el N° 050 en el libro del año 2022. Sírvase Proveer.

GRECIA INDIRA PINZÓN CORTES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

ADMÍTASE la presente solicitud de **TUTELA** por la presunta violación al derecho fundamental a la educación, siendo accionantes **MARÍA FERNANDA JIMÉNEZ SANABRIA** en calidad de Personera Municipal de la localidad en contra de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA**

En consecuencia, **SOLICÍTESE**, mediante oficio, a la entidad accionada, que rinda un informe pormenorizado, dentro del término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de esta providencia (Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), explicando lo acontecido con relación a los hechos de la petición de amparo constitucional, alleguen los medios de prueba que estimen conveniente y las actuaciones administrativas adelantadas; y manifiesten los descargos que encuentre pertinentes.

De igual manera se ordena **vincular** a la **GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA** y a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA sede CONCENTRACIÓN URBANA GENERAL SANTANDER DEL MUNICIPIO DE SUESCA**, para que a través de sus representantes legales y/o quienes hagan sus veces, señor **JAIRO ALBERTO NEIRA MONTAÑO**, en calidad de rector o docente directivo, se pronuncie sobre los hechos, otorgándoles el término de dos (02) días, contados a partir de sus notificaciones y alleguen cualquier actuación administrativa que se haya adelantado con ocasión de los hechos que dan origen a la presente acción.

Asimismo, se ordena **VINCULAR** a todos los **padres de familia que firmaron la correspondiente petición**, que consideren que sus hijos han sido afectados por la disminución de los docentes, para que se pronuncien sobre los hechos, otorgándole el término de **dos (02) días**, contados a partir de sus notificaciones y alleguen cualquier actuación administrativa que se haya adelantado con ocasión de los hechos que dan origen a la presente acción.

En Secretaría se fijará **EDICTO EMPLAZATORIO** en el micro sitio web de este juzgado y en la cartelera judicial, se remitirá copia a la accionante para que en virtud del principio de colaboración armónica entre entidades públicas contribuya en la difusión del mismo, se solicitará a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUESCA** difundir el emplazamiento a través de su página web y a la **EMISORA COMUNITARIA MUNICIPAL ROCA STEREO** se le conminará a difundir el emplazamiento por el término de un (01) día las veces que sea posible

durante el horario comprendido entre las seis de la mañana (6:00 A.M.) y las ocho de la noche (8:00 P.M.)

Adviértaseles a las entidades accionada y vinculadas que sí ejercitan sus derechos por interpuestas personas (apoderados judiciales), aquéllas deberán acreditar las facultades para representarlos judicialmente (Poder).

COMUNÍQUESE este auto a las partes por el medio más expedito y notifíquese a los correos electrónicos que este fin tengan las entidades publicadas en sus páginas oficiales o en su registro mercantil.

Cúmplase,



MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez